

Franqueo
certificado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses.....	3'75 ptas.
Seis id.....	7'50 "
Un año.....	15 "
(Tres meses.....)	4'25 "
Muera de Soria. Seis id.....	8 "
(Un año.....)	16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTIDA OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 206.

El Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me dice con fecha 14 del actual, lo que sigue:

«No habiéndose cumplimentado por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan, lo prevenido en el art. 225 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 29 de Marzo de 1924, dando cuenta a esta Junta de haber notificado los fallos a los mozos de los suyos respectivos del actual reemplazo y anteriores, a pesar de haberseles recordado el cumplimiento de este servicio en circular comunitaria inserta en el Boletín Oficial núm. 75, de 24 de Junio último; ruego a V. S. disponga lo con-

veniente a fin de que los citados Ayuntamientos hagan efectiva la multa de veinticinco pesos, en papel de pagos al Estado, con arreglo al art. 274 de la ley Municipal, que esta Junta de mi presidencia ha acordado imponerles en sesión de este día, por incumplimiento del repetido servicio».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, los que harán efectiva la multa en la forma indicada, en este Gobierno civil, y en el improrrogable plazo de diez días.

Soria 18 de Julio de 1925.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

Ayuntamientos que se citan.

Cuevas de Ayllón, Gormaz, Peñalba de San Esteban, Retortillo, Quintana Rubia de Arriba, Ucero, Veilla de San Esteban, Valverdezo, Castilraiz, Buimaneo, Borobia, Muro de Agreda, Matasejún, Povar, Olvega, Trévago, Alaló, Bordocoréx, Momblona, Maján, Lumias, Rebollo, Velamazán, Valtueña, Aldehuelas (Las), Aldealafuente, Arancón, Buitrago, Villar de Maya, Barcones, Fuencaliente de Medina, Salinas de Medina, Sagides, Castrilfrio, Caravantes, Estepa de San Juan, Hinojosa de la Sierra y Garay.

D.V. DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REALES ORDENES CIRCULARES

Aunque el Estatuto municipal en su articu-

le 581, señala los recursos procedentes contra los acuerdos definitivos que los Ayuntamientos adopten sobre censura de las cuentas municipales, se vienen formulando repetidamente ante este Ministerio denuncias y quejas en las que se manifiesta que han sido aprobadas cuentas que no debieron serlo y que no se han exigido las responsabilidades que de las mismas se deducían, a pesar de que en algunos casos habían sido éstas señaladas por el Delegado gubernativo antes de que aquellas fueran aprobadas.

A los autores de tales denuncias se les ha hecho saber el procedimiento que con arreglo al citado art. 581 del Estatuto debían seguir para impugnar la aprobación de dichas cuentas, pero es el caso que, bien por desidia o bien por temor, no se formulán los recursos legales y la aprobación otorgada causa efecto, quedando además en situación muy desairada los Delegados gubernativos que, en sus visitas de inspección y examen de cuentas habían señalado la existencia de responsabilidades.

De lo expuesto se deduce la urgente necesidad de que la facultad que el repetido art. 581 otorga en su párrafo segundo a los vecinos de cualquier Municipio para recurrir ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo contra los acuerdos definitivos del Ayuntamiento referentes a censura de cuentas municipales, sea ampliada, facultando igualmente para dichos efectos a los Delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, a los Interventores de partido, debiendo entenderse que esta nueva función que se les otorga no tiene carácter voluntario, sino obligatorio.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los Delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, a los Interventores de partido, la facultad que para recurrir contra los acuerdos definitivos de los Ayuntamientos sobre censura de cuentas otorga el párrafo segundo del artículo 581 del Estatuto a los convocados a la liberación y a los vecinos del término municipal, entendiéndose que esta nueva facultad tiene carácter obligatorio siempre que haya algún indicio o fundamento para suponer o sospechar que del examen de las expresadas cuentas pueda deducirse responsabilidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del dia 18 de Julio.)

Vista la comunicación de la Dirección general de Seguridad dando cuenta de las dificultades que en algunos casos suele originar la expedición de pasaportes a los interesados que no residen en las capitales de provincia, debido a los trámites que han de seguirse, según lo previsto en el artículo 18 del Real decreto de 2 de Mayo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de evitar los perjuicios que puedan irrogar a los interesados las indicadas dificultades, se ha servido disponer que en las poblaciones donde existan Inspecciones de policía provistas de gabinete de identificación, sean éstas las encargadas de estampar las huellas dactilares en los pasaportes.

De Real orden lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, militar de Algeciras y Delegados del Gobierno en Las Palmas y Mahón.

(Gaceta del dia 14 de Julio.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Provincia de Soria.—2.º trimestre de 1925.
CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y en la Secretaría del Gobierno civil de Soria, con cargo a lo recaudado por el cinco, tres y dos por ciento de los depósitos constituidos por registros mineros en la citada provincia, desde 1.º de Abril a 30 de Junio últimos, que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del reglamento de 16 de Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Marzo de 1901.

Jefatura de Minas de Zaragoza.

Ingresos.	Pta. Cts.
1.º Abril.—Existencia del trimestre anterior	36 05
30 Junio.—Importe de lo ingresado por el 3 por 100 del registro número 771.....	38 40
Total.....	<u>74 45</u>
 <i>Gastos.</i>	
30 Junio.—Importe del recibo de Vicente Ponce	5
30 Junio.—Importe del recibo de Rafael Gracia	3
30 Junio.—Importe del recibo de Luz (Efectras reunidas).....	6 62
Total.....	<u>14 62</u>

	Pesetas Cts.
<i>Secretaría del Gobierno civil de Soria.</i>	
Ingresos.	
1º Abril.—Existencia del trimestre anterior.....	9 11
30 Junio.—Importe de lo ingresado por el 2 por 100 del registro número 771.....	<u>25 60</u>
Total.....	<u>34 71</u>
Gastos.	
30 Junio.—Importe del recibo de E. las Heras.....	4 75
30 Junio.—Gastos de envío (certificado).....	0 30
30 Junio.—Existencia que pasa a cuenta nueva.....	<u>29 66</u>
Total.....	<u>34 71</u>
<i>Resumen Jefatura de Minas.</i>	
30 Junio.—Importan los ingresos....	74 45
30 Junio.—Idem los gastos.....	<u>14 62</u>
30 Junio.—Existencia que pasa a cuenta nueva.....	<u>59 83</u>
<i>Resumen Secretaría del Gobierno de Soria</i>	
30 Junio.—Importan los ingresos....	34 71
30 Junio.—Idem los gastos.....	<u>5 05</u>
30 Junio.—Existencia que pasa a cuenta nueva.....	<u>29 66</u>

Zaragoza 17 de Julio de 1925 —E. Ingeniero Jefe, Leandro Pérez Cossío. —V.º B.º —El Gobernador, Jacobo Monjardín.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Legitimación de posesión de terrenos roturados.
Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3º, art. 6º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1º de Diciembre de 1923.

Pueblo de Tapiela.

Restituto Gómara.—Un terreno en El Llano, de 22 áreas 36 centíareas; linda N., Hermenegildo Tejero; S., Quintin Muñoz; E., término de Paredesroyas, y O., Andrés Martínez.

El mismo.—Otro en El Llano, de 44 áreas 72 centíareas; linda N., camino de Almenar; S., yermo; E., Santiago Gómara, y O., Miguel Gallardo.

El mismo.—Otro en El Llano, de 44 áreas

72 centíareas; linda N., Indalecio Andrés; S., Hermenegildo Tejero; E., camino de Almenar, y O., cordel y camino de Candilichera.

El mismo.—Otro en el camino de Paredesroyas, de 33 áreas 75 centíareas; linda N., cerro de Cantagallo; S., camino de Paredesroyas; E., Luciano Gallardo, y O., Hermenegildo Tejero.

Pueblo de Aldealafuente.

Hipólito Diez.—Un terreno en el Alto del Coto junto al corral de la tía Josefa, de 16 áreas 77 centíareas; linda N., Esteban Lozano; E., el mismo; S., alto que da vista a Tapiela, y O., Teodoro Ramírez.

El mismo.—Otro en Las Viñas, de 39 áreas 75 centíareas; linda N., tierra de duda; E., Teodoro Ramírez; S., alto que da vista a Tapiela, y O., mojón de Ribarroya.

Pueblo de Telado.

Cipriano Jimeno.—Un terreno en Cobatillas, de dos yugadas; linda N., camino de Bonicas a Abión; S., mojón de Castil; E., Juan Hernández, y O., de Zapata.

El mismo.—Otro en la Sierra, de una yugada; linda N., S y E., yermo, y O., mojonera de Castil.

El mismo.—Otro en el Arroyo del Breque, de cinco cuartas; linda N., Estanislao Martínez y cordillera; O., arroyo del Breque, y S. y E., cordillera.

El mismo.—Otro en el arroyo del Breque, de una yugada; linda N., Cordillera; S., Segundo Martínez; E., arroyo del Breque, y O., Florentino Mayor.

Pueblo de Cubo de Mogueras.

Tomas Asengio.—Otra en Alconaba, de 5 hectáreas; linda N. y E., tierra de Miguel Martínez; S., cordel de ganados, y O., otro cordel que toca al término de Alconaba.

Santos Martínez.—Otro en la Majada del Campo, de cinco hectáreas; linda N., Miguel Martínez; S., cordel o referida majada; E., camino a Ribarroya y O., Miguel Martínez y Manuel Gil.

Pueblo de Velilla de la Sierra.

Román Martínez.—Un terreno en Cerro-largo, de 90 áreas 10 centíareas; linda N., Mariano Asensio; E., Ambrosio García; S., Cerro-largo y O., Laureano Gómez.

El mismo.—Otro en Cerro-largo, de 42 áreas 80 centíareas, linda N., José Muñoz; E., Tovar; S., el cerro, y O., Nicolás Hernández.

El mismo.—Otro en la era del Escarabajo, de nueve áreas; linda N., camino de Almajano; E., Severo Recio; S., en punta, y O., Florencio Gómez.

Pueblo de Fuentes de Agreda.

Hermanegildo Martinez.—Un terreno en Vallejo de Pozo, de 30 áreas; linda N., Bonifacio Hernandez; S., Francisco Jimenez; E., Pio Calabria, y O., Justo Martinez.

El mismo.—Otro en La Cautera, de 33 áreas; linda N., Antonio Martinez; S., Juan Martinez; E., el mismo, y O., Manuel Marquez.

Hermenegildo Martinez.—Otro en Cerrojimeno, de 11 áreas; linda N., Cipriano Jimenez; S., Antonio Martinez; E., Bonifacio Hernandez, y O., Isidoro Calabria.

El mismo.—Otro en Hoya Moquillo, de 11 áreas; linda N., Lucio Gomez; S., Wenceslao Calvo; E., Lino Garcia, y O., Manuel Garcia.

El mismo.—Otro en Cabezo de Sedón, de 33 áreas; linda N., Emeterio Villar; S., Higinio Jimenez; E., Manuel Gomez, y O., Hermenegildo Menchero.

Pueblo de Abión.

Teodoro Delso.—Otro en Tras del Alto, de 16 áreas 77 centíareas; linda N., Sotero Gareés; S., Celestino Garcia; E., Fuente del Rey, y O., cerro.

Marcelino Jimenez.—Otro en Las Travesadas, de 33 áreas 54 centíareas; linda N., cordel de merinas; S., Bernardino Vallejo; E., Pedro Garces, y O., Isidoro Borque.

El mismo.—Otro en Subida del Alto, de 33 áreas 54 centíareas; linda N., Gil Muro; S., camino de Zárabes; E. y O., cordillera.

Sotero Gareés.—Otro en Alto de Carrajarales, de 16 áreas 77 centíareas; linda N., Gabino Soto; S., Teodoro Delso; E. y O., cañadas.

El mismo.—Otro en Torrecilla, de 22 áreas 36 centíareas; linda N., camino de Castil; S., Llano de Cascante; E., de duda, y O., yermo y camino.

El mismo.—Otro en Llano, de 16 áreas 77 centíareas; linda N., Demetrio Soto; S., llano; E. y O., yerinos.

El mismo.—Otro en Rabera, de 55 áreas 55 centíareas; linda N., Rafael Jimenez; S., Marcelino Jimenez; E., mojón de Zarabes, y O., caminos de Serón y de Ledesma.

El mismo.—Otro en Roza Alta, de 11 áreas 18 centíareas; linda N. y S., cordillera; E., camino de la Roza, y O., yermos.

El mismo.—Otro en Alto de los Pozuelos, de 11 áreas 18 centíareas; linda N. y demás aires, cerros.

Isidoro Borque.—Otro en Hoyo de la Casa, de cinco áreas 57 centíareas; linda N. y S., ladera; E., Apolonio Sanz, y O., Angel Dominguez.

El mismo.—Otro en camino del Monte, de 11 áreas 18 centíareas; linda N. y E., camino

dni Monte; S., Gabino Soto, y O., Leoncio Sanz.

El mismo.—Otro en Llanos de Bajeros, de 22 áreas 36 centíareas; linda E., Ecequiel y Marcelino Jimenez; E., camino de Serón a Ledesma, y O., Daniel Soto.

El mismo.—Otro en Orilla del Llano, de 22 áreas 36 centíareas; linda N. y S., Cordilleras; E., Dámaso Soto, y O., llano.

El mismo.—Otro en Lomas Altas, de 22 áreas 36 centíareas; linda N. lastra; S., de esta hacienda; E., Anastasio Moñux, y O., Celestino Garcia.

El mismo.—Otro en Entrada de los Llanos, de 55 áreas 90 centíareas; linda N. y S., Bonifacio Millan; E., Rufino Martinez, y O., cordel

El mismo.—Otro en id., de 27 áreas 95 centíareas, linda N.; Rufino Martinez; S., Demetrio Soto; E., de duda, y O., Bonifacio Millan.

El mismo.—Otro en Raberas, de 33 áreas 54 centíareas; linda N., Cipriano Martinez; S., Rafael Jimenez; E., mojón de Zárabes, y O., Bonifacio Millan.

El mismo.—Otro en Tras del Alto, de 22 áreas 36 centíareas; linda N., camino; S., Julian Soto; E., Juan Gutierrez, y O., cordillera.

El mismo.—Otro en Huembria de la Fuente, de 16 areas 77 centíreas; linda N., barranco y Marqués de Zapata; S., cordillera; E., Zapata, y O., Marcelino Jimenez.

El mismo.—Otro en Morellonas, de 27 áreas 90 centíareas; linda N., cordillera; S. y O., Juan Gutierrez, y E., de esta hacienda.

El mismo.—Otro en Huembria del Rodriguez, de 33 áreas 54 centíareas; linda N., Gregorio Vallejo; S., cordillera; E., de esta hacienda, y O., Marqués de Zapata.

El mismo.—Otro en Canto Blanco, de 22 áreas 36 centíareas; linda N., Leonejo Sanz; S., esta hacienda; E., camino, y O., cordel.

Pascual Sanz.—Otro en Orilla del Monte, de 16 areas 77 centíreas; linda N., Valentín Carrera; S., paso de ganados; E., Gregorio Vallejo y Gabino Soto, y O., monte.

El mismo.—Otro en Los Llanos, de 22 áreas 36 centíareas; linda N., de duda; S., Isidoro Borque; E., Daniel Soto, y O., varios vecinos.

El mismo.—Otro en Los Llanos, de 16 áreas 77 centíareas; linda N., Isidoro Borque; S., Daniel Soto; E., yermo, y O., Ecequiel Gómez.

Pueblo de Aldealafuente.
Benito Martinez.—Un terreno en Senda del Médico, de 44 áreas 72 centíreas; linda N., cerro; S., Senda del Médico, E. y O., cerro.

El mismo.—Otro en Fuente del Peral, de 44

Los gastos, resultare remanente, se aplicará a mejorar los servicios y a constituir un pequeño fondo de reserva, destinado a las necesidades que sobrevengan y a disminuir el tipo de interés a los préstamos.

TITULO IV

Administración del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 67. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola será administrado por la Junta Consultiva del Crédito Agrícola y por la Comisión ejecutiva.

- Art. 68. La Junta Consultiva del Crédito Agrícola estará compuesta por un Presidente, que será el Jefe del Ministerio de Fomento, el cual podrá delegar en el Vicepresidente, cuyo cargo lo desempeñará el Director general de Agricultura, Minas y Montes. Se compondrá también de los Vocales nombrados por el Gobierno, en la forma siguiente: dos representantes del Ministerio de Fomento; el Jefe de la Asesoría jurídica del mismo; uno del de Hacienda; uno del de Gracia y Justicia; el Inspector general de Pósitos, en representación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria; uno del Banco de España; uno de la Confederación Nacional Católico-Agraria; uno de la Asociación general de Ganaderos del Reino; uno del Consejo Agronómico; uno del Consejo Superior de Fomento; uno de las Asociaciones agrícolas y ganaderas; uno de la Asociación de Ingenieros agronómicos, que sea funcionario del Esta-

do, uno de las Cámaras agrícolas, y el Secretario del Consejo Superior de Fomento.

Art. 69. A la Junta Consultiva del Crédito Agrícola en pleno le corresponden las facultades siguientes.

- Eligir los Vocales de la Comisión ejecutiva.
- Examinar e informar el balance y Memoria anual.
- Evacuar las consultas que le haga el Ministerio de Fomento o la Comisión ejecutiva de la Junta.
- Elevar al Ministerio de Fomento las mociones que considere convenientes para el desenvolvimiento del Crédito Agrícola.
- Comunicar a la Comisión ejecutiva las indicaciones de carácter general que estime convenientes para el funcionamiento y buena administración de la misma.
- Redactar el Reglamento de la Junta y de su Comisión ejecutiva que habrá de someter a la aprobación del Ministerio de Fomento.
- Determinar las condiciones generales que hayan de reunir las entidades a que se conceda el préstamo.
- Fijar las garantías que hayan de exigirse a cada clase de préstamo y proponer al Gobierno, cuando las circunstancias lo aconsejen, la variación del tipo de interés.

Art. 70. La Junta Consultiva del Crédito Agrícola, en pleno se reunirá en los meses de Enero, Mayo y Octubre de cada año, celebrando el número

de ejecutar los acuerdos de la Comisión ejecutiva, autorizando los gastos generales, abrir y cerrar las cuentas corrientes y de crédito y efectuar todo lo que sea preciso para llevar a vías de hecho los acuerdos de la citada Comisión ejecutiva.

Art. 87. Aparte de lo que la Comisión ejecutiva crea necesario, funcionarán desde luego cuatro Secciones de oficinas:

Secretaría.
Asesoría jurídica.
Asesoría técnica; y
Contabilidad.

Art. 88. Un Reglamento de régimen interior regulará el funcionamiento de la Comisión ejecutiva y de sus Secciones de oficinas.

Artículo transitorio.

Interin se realiza el ingreso de cantidades por cobro de los préstamos y se llega a la aprobación del primer balance, el Ministerio de Fomento proporcionará, en concepto de anticipo y con cargo al uno y medio por ciento asignado a la Junta Consultiva del Crédito Agrícola para sus gastos, la cantidad que, según presupuesto formulado por la Comisión ejecutiva, se considere necesaria para el establecimiento y funcionamiento del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.—Aprobado por S. M.—Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Art. 51. Los acuerdos de concesión o de nega-
ción de prestamos son puramente discrecionales
y no susceptibles de recato alegando.
CAPITULO III
Capítulo preparado de beneficios.
Art. 52. El capital del Servicio Nacional de
Credito Agrícola era diez millones de pesos,
que portando el Estado setenta y cinco millones en
el mismo de años que considerase conveniente,
previa orden, en cada caso, del Ministerio de
Hacienda. Hacía la suscripción de la deuda
podría suscribir veinticinco millones de pesos
para el completo de este capital, no pudiendo ha-
cer suscripción por menos de diez mil pesos cada
entidad. En caso de no aprobar estas entidades
la totalidad que se reservaba, se abría suscrip-
ción al efecto.
Art. 53. Las aportaciones procedentes de las
entidades agrícolas y las de particulares, en su ca-
so, estarán representadas por títulos de valor de
minal de 250 pesos cada uno.

III

Art. 82. Los acuerdos se tomarán por mayoría

Art. 82. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, con asistencia de la mitad mas uno de los miembros de la citada Comisión ejecutiva, y se reseñarán en el libro de actas correspondiente, que habrán de ir autorizadas por el que presida la sesión y por el Secretario.

Art. 83. Serán tambien facultades de la Comisión ejecutiva: Presupuestar los gastos generales de administración, autorizar y ordenar la ejecución de todas las actuaciones que convenga llevar a cabo de entre las que le son atribuidas al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, determinar el empleo del capital disponible, indicar la adopción de las medidas oportunas para proteger los valores y bienes del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 81. La retribución de los individuos de la Junta Consultiva de Crédito Agrícola y de su Comisión ejecutiva será la de las asistencias correspondientes a sesiones que, con arreglo a lo que determina el art. 24 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, será de 60 pesetas por sesión al Presidente, y de 50 pesetas por sesión a cada Vocal.

Art. 85. La Comisión ejecutiva podrá nombrar de entre sus miembros uno de ellos con carácter y título de Vocal delegado para determinados servicios.

Art. 86. El Vocal delegado tiene la autoridad

ro de sesiones que sean necesarias para el examen y resolución de los asuntos relacionados con el Crédito Agrícola, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias cuando proceda, a juicio del Presidente.

Art. 71. Para la reunión, así ordinaria como extraordinaria, de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, se avisará a domicilio a cada uno de sus miembros con diez días de anticipación.

- Estos actos tendrán lugar en las oficinas que ocupe el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. En la convocatoria figurarán los asuntos de la orden del día.

Art. 72. Los acuerdos adoptados en el pleno serán válidos si hubiesen sido tomados concurrendo la mitad mas uno de los miembros de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

Art. 73. Cuando en la Junta Consultiva del Crédito Agrícola no se congregara número suficiente para tomar acuerdos, se efectuará nueva citación para diez días después, por lo menos, de la que no pudo celebrarse, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten por los reunidos.

Art. 74. Los acuerdos se adoptarán en votación nominal, decidiendo en caso de empate, el voto del Presidente.

Art. 75. De las referidas sesiones se levantará acta por el Secretario, insertándose en el libro correspondiente, y deberán ir firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 76. La Junta Consultiva de Crédito Agrí-

En todos los casos, los prestatarios harán los pagos en la sucursal del Banco de España para el abono en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, remitiendo el recibo al director de la Comisión Ejecutiva, los intereses que devenguen y el importe de las cantidades que por gastos腿tivos, demoras de pago y sanciones se originen, son créditos a favor de la Hacienda Pública, y, como así como en la ejecutiva, se efectuarán únicamente con arreglo a las disposiciones administrativas, con exclusión de todo fuero y conforme a lo dispuesto en el Capítulo I.º de la Ley de 1.º de julio de 1911. Los capitales dados a préstamo por la Comisión Ejecutiva, los intereses que devenguen y el importe de las cantidades que por gastos腿tivos cumplimentado del contrato respectivo para el pago, su liquidación y cobranza en vía nor- son créditos a favor de la Hacienda Pública, y, como así como en la ejecutiva, se efectuarán únicamente con arreglo a las disposiciones administrativas, con exclusión de todo fuero y conforme a lo dispuesto en el Capítulo I.º de la Ley de 1.º de julio de 1911. Los capitales dados a préstamo por la Comisión Ejecutiva, los intereses que devenguen y el importe de las cantidades que por gastos腿tivos cumplimentado del contrato respectivo para el pago, su liquidación y cobranza en vía nor-

cola no podrá deliberar más que sobre lo comprendido en la orden del día. Sin embargo, en las Juntas ordinarias se podrá tratar acerca de proposiciones presentadas por los individuos de la Junta, con dos días de antelación a la celebración del acto.

Art. 77. Para el despacho ordinario del Servicio Nacional de Crédito Agrícola funcionará una Comisión ejecutiva, compuesta por uno de los Vocales representantes del Ministerio de Fomento, elegido por la Junta Consultiva de Crédito Agrícola; el del Ministerio de Hacienda, el Inspector general de Pósitos, el Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Fomento, el representante del Consejo Agronómico, uno elegido por la Junta entre los representantes de las entidades agrícolas y ganaderas y el Secretario del Consejo Superior de Fomento.

- Art. 78.. La Comisión ejecutiva será presidida por el Vicepresidente del pleno, Director general de Agricultura, Minas y Montes o por el Vocal de la Comisión ejecutiva en quien delegue.

Art. 79. Serán funciones de la Comisión ejecutiva:

a) Informar los expedientes en demanda de préstamos, para que por el Ministerio de Fomento la delegación que a éste represente dentro de la Comisión ejecutiva, se ordene al Banco de España el pago de la cantidad que proceda a cuenta del crédito abierto con este fin.

- b) Proponer los préstamos que deban conce-

dérse con arreglo a este Reglamento y otorgar las escrituras de constitución y carcelación de hipotecas.

d) Representar a la Junta Consultiva de Crédito Agrícola en todos los asuntos judiciales y administrativos.

e) Transigir las cuestiones que se susciten con los prestatarios y someterlas a la resolución de árbitros o amigables componedores.

• 16) Elevar al Ministerio de Fomento y a la Junta Consultiva de Crédito Agrícola las mociones o consultas que crea convenientes.

g) Proponer a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes el personal técnico y administrativo para el funcionamiento de la Junta Consultiva de Crédito Agrícola.

Art. 80 La Comisión ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez por semana, celebrando, además, las sesiones que sean necesarias para el inmediato despacho de los informes y trabajos á la misma encomendados, relativos a la propuesta de préstamos y garantía del capital e intereses del Crédito Agrícola.

Art. 81. La Comisión ejecutiva funcionará bajo la presidencia del Presidente mencionado, y, en su defecto, del Vocal en quien haya delegado, y con asistencia del Secretario, que será el

áreas 72 centíareas; linda por todos los aires, cerro.

El mismo.—Otro en Senda del Aliranco a los Corrales, de una hectárea 62 áreas; linda N., de duda; S. y E.: cerro, y O., de duda.

El mismo.—Otro en más abajo, de 44 áreas 72 centíareas; linda N., tierra de duda; E., Nicolás Rodríguez, y S. y O., cerro.

Pueblo de Almenar.

Otaviano Blasco.—Un terreno en Valdueño de 67 áreas 8 centíareas; linda N., Ricardo de Pedro y Basilio Sanz; S., cordillera; E., yermo, y O., Pedro Romero.

El mismo.—Otro encima Cuesta Gorda, de 22 áreas 36 centíareas; linda N., Ricardo de Pedro y otros; E., Ventura Hernandez, y S. y O., cordillera.

El mismo.—Otro en Estreuel, de 67 áreas 60 centíareas; linda N., German Garcia y otros; S., tierra que labra Pablo Alonso; E., Primitivo Lallana y otros, y O., la que labra uno de Cabrejas.

El mismo.—Otro en Alto del Valle, de 89 áreas 72 centíareas; linda N., Ricardo de Pedro; S., Tomas Sanz; E., Rainmundo Mazo, y O., Joquin Borobio.

Pueblo de Fuentes Agreda.

Jesús Ruiz.—Un terreno en Rebollar, de 33 centíareas; linda N., Manuel Garcia; S., Clara Martinez; E., Epifanio Gomez, y O., Antonio Martinez.

El mismo.—Otro en Cabaña Redonda, de 33 centíareas; N., camino; S., Bonifacio Hernandez; E., Manuel Jimenez, y O., camino.

El mismo.—Otro en Civica, de 11 áreas; linda N., Jesus Ruiz; S., Bonifacio Hernandez; E., Jesus Ruiz, y O., camino de Muro.

El mismo.—Otro en La Llave, linda N., Julian Jimenez; S., aliagar; E., Franco Calvo, y O., Estefania Jimenez.

El mismo.—Otro en las Lomas, linda N., Juan Martinez; S., Agustin Martinez; E., Pio Aligar, y O., Francisco Calvo.

Felipe Ruiz.—Otro en Vedadillo, de 66 áreas; linda N., Victorio Ortiz; S., Manuel Calvo; E., el Burro, y O., aliagar.

El mismo.—Otro en el Cerro, de 11 áreas 14 centíareas; linda N. y S., Pedro Fernandez; E., yermo, y O., barranquillo.

El mismo.—Otro en Maturracal, de 23 áreas 69 centíareas; linda N., Esteban Vallejo; S. y E., herederos de Benito Herreros, y O., Pablo del Rio.

El mismo.—Otro en los Cerrillos Colorados, de 22 áreas 49 centíareas; linda N., ribazo; E.,

el declarante; S., vereda; O., Candido del Rio.

El mismo.—Otro en los Cerrillos Colorados, de cinco áreas 62 centíareas; linda N., S. y O., Pablo del Rio, y E., el declarante.

El mismo.—Otro en los Cerrillos Colorados, de dos áreas 31 centíareas; linda N., Pablo del Rio; E., Candida del Rio, y S., Honorio Gil.

El mismo.—Otro en los Cerrillos Colorados, de cuatro áreas 51 centíareas; linda N., Pablo del Rio; E., Paulino Indiano; S., Candida del Rio, y E., el declarante.

El mismo.—Otro en los Cerrillos Colorados, de una área 72 centíareas; linda N., Micaela Lafuente; E., balladar; S., Paulino Indiano, y O., yermo.

El mismo.—Otro en los Cerrillos colorados, de tres áreas 95 centíareas; linda N., Paulino Indiano; E., Romualdo Andres, y S. y O., el declarante.

El mismo.—Otro en el alto de los cerros de Ballesteros, de 37 áreas 56 centíareas; linda N., S. y O., herederos de Benito Herreros, y E., Pablo del Rio.

El mismo.—Otro en el alto de los cerros de Ballesteros, de 21 áreas 15 centíareas; linda N., Palomar; E., Isidro Cuesta; S., el declarante, y O., herederos de Benito Herreros.

El mismo.—Otro en el alto de los cerros de Ballesteros, de 29 áreas 61 centíareas; linda N., y E., herederos de Benito Herrero; S., Isidro Cuesta, y O., Manuel Lafuente.

El mismo.—Otro en el alto de los cerros de Ballesteros, de 17 áreas 29 centíareas; linda N., Pablo del Rio; E. y O., el declarante, y S., herederos de Julian Cuesta.

El mismo.—Otro en Cajigares, de 11 áreas; linda N. y E., Cipriano Ruiz; S., herederos de Felipe Gomez, y O., Adelaida Martinez.

El mismo.—Otro en las Lomas, de 38 áreas 80 centíareas; linda N., Micaela Lafuente; E., Paulino Indiano y Manuel Zamora; S., ribazo, y O., Antonio Sanz.

El mismo.—Otro en alto Las Lomas, de 14 áreas 60 centíareas; linda N., Micaela Lafuente; E., Guillermo Zamora; S., Zacarias Sanz, y O., Romualdo Andres.

El mismo.—Otro en alto Las Lomas, de 15 áreas 14 centíareas; linda N., Esteban Vallejo; E., Romualdo Andres; S., camino del Espino, y O., herederos de Roman Martinez.

El mismo.—Otro en alto Las Lomas, de seis áreas; linda N., Esteban Vallejo; E., el declarante; S., yermos, y O., Lorenzo Herrero.

El mismo.—Otro en Hoyo de San Pedro, de 28 áreas; linda N., yermo; E., Toribio Lafuente; S., Paulino Valer, y O., Julian Jimenez.

El mismo.—Otro en encima de la Vereda, de 13 áreas 60 centíreas; linda N., Julian Jimenez; E., Vereda; S., el declarante, y O., Bernabé Lafuente.

El mismo.—Otro debajo de la Vereda, de 23 áreas 73 centíreas; linda N. y E., Manuel Lafuente; S., el declarante, y O., la Vereda.

El mismo.—Otro debajo de la Vereda, de seis áreas 59 centíreas; linda N. y E., el declarante, y S. y O., herederos de Benito Herreros.

El mismo.—Otro en alto del Hoyo de Pedro Malo, de 20 áreas; linda N., Simón Lafuente; E., vereda; S., Antonio Sanz; y O., Simón Lafuente.

El mismo.—Otro en Horcajos dos Tablas, de 15 áreas 20 centíreas; linda N., Manuel Lafuente; E., Bernabé Lafuente; S., cantera, y O., Paulino Valer.

El mismo.—Otro en Horcajo dos Tablas, de dos áreas cinco centíreas; linda N. y O., barranco; E., Paulino Valer, y S., carretera.

El mismo.—Otro en camino de Aldealpozo, de 8 áreas 54 centíreas; linda E., ribazo; S., canteras, y O., dicho camino.

El mismo.—Otro en Los Horeajos, de cinco áreas 83 centíreas; linda N., Manuel Lafuente; E., Paulino Valer; S., barranco, y O., cantera.

El mismo.—Otro en Los Horeajos, de 5 áreas 25 centíreas; N., Julian Jimenez; E., Manuel Lafuente; S. y O., Paulino Valer.

El mismo.—Otro en La Ladera, de 14 áreas 42 centíreas; N., Honorio Gil; E., Cipriano Ruiz; S., Paulino Indiano, y O., Isidro Cuesta.

El mismo.—Otro en La Sierra, de 12 áreas; linda N. y S., yermo; E., Paulino Gomez, y O., Amado Ojuel.

El mismo.—Otro en Villar de las Fuentes, de 11 áreas 20 centíreas; N. y E., Manuel Lafuente; S. y O., herederos de Felipe Gomez.

El mismo.—Otro en Barrios Pardo, de 14 áreas 56 centíreas; linda N. S. O., Manuel Lafuente; E., Paulino Valer.

El mismo.—Otro en Barrios Pardo, de 24 áreas 81 centíreas; linda N. Manuel Lafuente; E., Zacarias Sanz; S., cantera, y O., herederos de Pio Indiano.

El mismo.—Otro en Barrios Pardos, de 14 áreas 30 centíreas; N., el declarante; E. y S., cantera, y O., barrancos.

El mismo.—Otro en Carras-Cortos, de nueve áreas 52 centíreas; linda N. y E., Francisco Vallejo; S., Isidro Cuesta, y O., camino de Cortos.

El mismo.—Otro en Las Tejeras, de 48 áreas 60 centíreas; N., barranco de las Teje-

ras; E., Julian Jimenez y Honorio Gil; S., Felix Sanz, y O., yermos.

El mismo.—Otro en los Llanos de la Matraca, de 19 áreas 14 centíreas; linda N., herederos de Benito Herrero; E., Antonio Sanz; S., Bernardo Lafuente, y O., Simon Lafuente.

Soria 23 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

Curso académico de 1924 a 1925.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula.

Queda abierta la matrícula en esta Escuela durante todo el mes de Agosto próximo, para las alumnas de enseñanza libre, que deseen dar validez académica a sus estudios.

Examen de ingreso.

Se solicitará de la Sra. Directora, mediante instancia, en papel de peseta, por la interesada, para verificar dicho examen.

Las examinadas deberán tener 14 años de edad o deberán cumplirlos antes del primero de Agosto próximo, presentarán cédula personal, certificado de vacuna contra la viruela y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, y partida de nacimiento, legalizada, si la alumna fuese de otra provincia; teniendo que abonar 2'50 en papel de pagos al Estado, por derechos de examen.

Examen de asignaturas.

Se solicitará en instancia en papel de peseta a la Sra. Directora de la Escuela, especificando las asignaturas de que desea examinarse y el curso a que pertenecen. Se abonará por cada curso 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula, 5 por derechos de examen (tambien en papel de pagos) y tantos timbres móviles, mas uno de 0'10 como asignaturas.

Las alumnas que procedan de otros centros, justificarán los estudios anteriores por certificaciones oficiales, que solicitarán de dichos centros con la antelación conveniente.

Soria 17 de Junio de 1925.—La Secretaria, Julia Cebrian.—V.º B.—La Directora, Concepción S. Madrigal.

Término	Pueblo	Número del monte en el catálogo	Nombre del monte.	a que pertenece el monte.	G R U S S A S		M E N U D A S		VALOR en Pesetas.	Plano de ejecu- ción. — Días.
					Número de ester eos.	Especie.	Número de ester eos.	Especie.		
Rebolilar.	Epejo.	164	Robledal	Roble y varias.	10	Roble y varias.	20	Haya y vari as.	60	30
Coyo (El)	Royo y Derrofadas.	165	Monte.	Roble	"	Roble	100	Roble	200	60
Saldúero.	Salduero.	166	Pinar.	Roble y varias.	10	Haya y varias.	40	Haya y vari as.	30	30
Santa Cruz.	Santa Cruz de Yanguas.	167	Dehesa.	Haya y varias.	10	Mata.	100	Haya y vari as.	50	50
Valdecautos.	Valdecautos.	168	Mata.	Idem.	10	Valonsadero.	32	Roble y varias.	30	30
Soria.	Soria.	169	Valonsadero.	Roble y varias.	200	Dehesa Oerrada.	400	Roble, haya y vari as.	40	40
Sotillo del Rincón.	Sotillo del Rincón.	181	Dehesa Oerrada.	Roble, haya y vari as.	20	Roble, haya y vari as.	140	Roble, haya y vari as.	50	50
Dehesa Privilegio.					70	Idem.	70	Roble.	280	60
Vardal y Carrascal	Vardal y Carrascal	182	Vardal y Carrascal	Roble.	75	Idem.	75	Dehesa.	300	70
Valeduilla.	Valeduilla.	183	Valeduilla.	Roble.	26	Idem.	26	Dehesa.	20	20
Dehesa.	Dehesa.	184	Dehesa.	Roble y varias.	13	Idem.	13	Roble y varias.	180	60
Torredarévalo.	Torredarévalo.	185	Idem.	Roble y varias.	45	Idem.	45	Idem.	150	90
Aldenduvellano de Toca.	Aldenduvellano de Toca.	186	Idem.	Roble y varias.	150	Idem.	125	Rueda.	300	50
Villabuena.	Villabuena.	187	Idem.	Roble y pinos.	25	Idem.	20	Hiruelo.	120	40
Villaverde.	Villaverde.	188	Idem.	Roble y pinos.	20	Idem.	25	Pinar.	640	90
Vianesa.	Vianesa.	189	Vianesa.	Roble y pinos.	250	Vianesa.	250	Hayedo.	250	60
Yanguas.	Yanguas y Excomunitad.	190	Yanguas y Excomunitad.	Haya y varias.	100	Idem.	100	Idem.	400	60
Villaverde.	Villaverde.	191	Villaverde.	Haya y varias.	100	Villaverde.	100	Villaverde.	100	30
Villanueva.	Villanueva.	192	Villanueva.	Haya y varias.	100	Villanueva.	100	Villanueva.	100	100
Yanguas.	Yanguas.	193	Yanguas.	Haya y varias.	100	Yanguas.	100	Yanguas.	100	100
Idem.	Idem.	194	Idem.	Haya y varias.	100	Idem.	100	Idem.	400	60
Villavieja.	Villavieja.	195	Villavieja.	Haya y varias.	100	Villavieja.	100	Villavieja.	100	30
Teruelos.	Teruelos.	196	Teruelos.	Varias.	100	Varias.	100	Varias.	100	100

Soria 23 de Junio de 1925.— El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.
Nota. De los a provechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego que se han juntado en el año pasado.

ESTADO de los aprovechamientos de ramón que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados, según el Plan aprobado para el año forestal de 1925 a 1926.

Término municipal en que radica	Nombre del monte, a que pertenece el socio	Número del catálogo del monte	L E N A S		Plazo de ejecu- ción. Días.
			GRUERAS	LIGADURAS	
Arguijo.....	Arguijo.....	111	Dehesón.....	111	40
Montenegro de Cameros.....	Montenegro Oameros.....	145	Hayedo y Umbria.....	145	30
Póveda (La).....	La Póveda.....	156	Espinar.....	156	40
Idem.....	Póveda y Barriomar- tin.....	158	Pinar y Plantío.....	158	40
Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	25	40
Soria 25 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.					
Nota. El pliego de condiciones que rige este aprovechamiento, es el publicado el 4 de Octubre de 1922.					
ESTADO de los aprovechamientos de piedra y tierra que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados, según el Plan aprobado para el año forestal de 1925-26.					
Término municipal	Nombre del monte, a que pertenece el monte	Número del catálogo del monte	VALOR		Plazo de ejecu- ción. Días.
			PIEDRA	TIERRA	
Almarza.....	Almarza y San Andrés.....	106	Mata.....	20	Año.
Ovaleda.....	Covaleda.....	125	Pinar.....	50	Idem.
Cubo de la Solana.....	Lubia.....	127	Cabrijano.....	50	Idem.
Duruelo.....	Duruelo.....	132	Pinar.....	50	Idem.
Gallinero.....	Gallinero.....	134	La Mata.....	10	Idem.
Golmayo.....	Golmayo.....	135	Dehesa.....	20	Idem.
Molinos de Duero.....	Molinos y Salduero.....	142	Dehesa Robledal.....	20	Idem.
Idem.....	Molinos de Duero.....	143	Pinar.....	20	Idem.
Oteruelos.....	Villiestre de los Navos.....	152	Robledal.....	30	Idem.
Salduero.....	Salduero.....	166	Pinar.....	10	Idem.
Soria.....	Soria y su Tierra.....	173	Razón.....	20	Idem.